

BASES

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA
N° 001 – 2007 / MVES

OBRA:

***“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5,
6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”***

EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

BASES

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”

1. GENERALIDADES

a. ANTECEDENTES

El presente Proceso de Adjudicación Directa Pública es convocada por la Municipalidad de Villa El Salvador, con RUC N° 20187346488. El Expediente Técnico ha sido elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, con características complementarias, detalladas a continuación:

- Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°545-2007–ALC/MVES, de fecha 13 de Julio del 2007
- Monto referencial del Expediente Técnico asciende a S/. 783,226.47 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veintiséis con 47/100 Nuevos Soles), al mes de Mayo del 2007.

El Comité Especial Permanente para los procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía de las Obras públicas de la Municipalidad Villa El Salvador, Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 038 – 2007 – ALC / MVES de fecha 25.01.2007, procede a convocar la presente Adjudicación Directa Pública, para la selección de la empresa que se encargue de la ejecución de la obra: **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**

b. OBJETO DEL PROCESO

Seleccionar al postor que presente la propuesta más conveniente para la ejecución de la obra **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**, cuyo expediente técnico contiene los siguientes documentos:

- 1.- Memoria Descriptiva
 - 2.- Especificaciones Técnicas
 - 3.- Presupuesto Referencial
 - 4.- Análisis de Precios Unitarios
 - 5.- Relación de Insumos
 - 6.- Fórmula polinómica
 - 7.- Desagregados de Gastos Generales
 - 8.- Cronograma Valorizado de Obra
 - 9.- Programaciones de Obra
 - 10.- Metrados
 - 11.- Planos de Proyecto
 - 12.- Perfil de Inversión
-

c. PROCESO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

d. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

e. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

POR CONTRATA

f. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONCOMUN

g. UBICACIÓN DE LA OBRA

La obra se encuentra ubicada en el Departamento de Lima, Provincia de Lima, Distrito de Villa El Salvador, Territorio IV.

h. VALOR REFERENCIAL

- El valor referencial incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Mayo -2007 es de **S/. 783,226.47 (Setecientos Ochenta y tres Mil Doscientos Veintiséis con 47/100 Nuevos Soles)**

Para efectos de este proceso se establece:

De conformidad con el artículo 33° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. 083-2004-PCM, **las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor referencial, y las propuestas menores al noventa por ciento (90%) serán devueltas** por el Comité Permanente, teniéndolas como no presentadas.

90%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO EN NUEVOS SOLES
704,903.83	Setecientos Cuatro Mil Novecientos Tres con 83/100 Nuevos Soles.
110%	VALOR REFERENCIAL MÁXIMO EN NUEVOS SOLES
861,549.12	Ochocientos Sesenta y un Mil Quinientos Cuarenta y nueve con 12/100 Nuevos Soles.

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR REFERENCIAL
“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”	S/. 783,226.47
TOTAL	S/. 783,226.47

i. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo establecido para la Ejecución de la obra es de Sesenta (60) días calendarios que se contabilizarán a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones enumeradas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como del Decreto Supremo N° 063-2006-EF Modificatoria de artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

j. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta el último día de la venta de bases. En caso de consorcio bastará que se registre uno de sus integrantes.

El costo del derecho de registro es de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), cancelables en efectivo en Caja de la entidad, ubicada en la Municipalidad; durante el horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a.m. 12:00 p.m. (dicho pago no es reembolsable)

Las bases del proceso serán recabadas en la Gerencia de Desarrollo Urbano de La MUNICIPALIDAD después de inscribirse como proveedor y realizar el pago del derecho de participación.

2. REQUISITOS PARA SER POSTOR

Podrá intervenir en esta Adjudicación Directa Pública cualquier persona natural o jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Contratistas, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Registrarse en la Municipalidad, pagando un derecho de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 9° del T.U.O. de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y demás disposiciones complementarias y modificatorias.
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (Ejecutor) y contar con capacidad de contratación igual o mayor al valor referencial de la presente convocatoria.
- Podrán participar asimismo, postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, designando un representante legal o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta su liquidación para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción de Contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, de fecha 27 de febrero del 2003.
- El postor deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa a fin de realizar las notificaciones del proceso. Dicha notificación es válida para todos los efectos legales.

3. OBLIGACIONES DEL POSTOR

A efectos de ejecutar las Obras previstas, en armonía con los procedimientos de ingeniería y construcción aceptados, es obligación de los postores:

Contar con el personal profesional correspondiente y la organización necesaria para cumplir eficiente y legalmente con las obligaciones del contrato respectivo.

Los postores están obligados a cumplir y presentar en su propuesta técnica lo estipulado en el Artículo 8° y 9° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Los postores están obligados a observar lo estipulado en el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

A efecto de ejecutar la obra prevista, en armonía con los procedimientos de la Buena Construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los Postores:

- a) Elaborar sus propios Metrados, y comunicar por escrito, dentro del plazo señalado en el Calendario de Adjudicación para la presentación de Consultas, lo siguiente:
 - La diferencia entre sus Metrados y los Metrados Referenciales.
 - Las omisiones de partidas en el metrado referencial, que deben incluirse por expresarlos los otros documentos del Proyecto, y/o de aquellas partidas que el Postor considere necesarias incluir para la ejecución de la Obra.
 - Las discrepancias entre lo expresado en la descripción de partidas del metrado oficial y los otros documentos del Proyecto.
- b) Revisar detenidamente las Bases y todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el Calendario de Adjudicación para la presentación de consultas y aclaración de las bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren en éstos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor encuentra de acuerdo y acepta todo el contenido y disposiciones de las Bases y los documentos del Proyecto.
- c) Acreditar experiencia mínima de haber ejecutado 3 obras similares en los últimos 3 años, siendo el valor mínimo de cada obra similar el 20% del valor referencial.
- d) Los postores deberán certificar la participación de (01) Residente (Ingeniero Civil) que cumpla las funciones de Residente de Obra. Dicho profesional acreditará que tiene un mínimo de (05) Cinco años de colegiado, con experiencia mínima en ejecución de tres (03) obras similares (pavimentos); para ello el postor presentará una carta en el cual se indique el nombre del ingeniero Residente debidamente firmada por el representante legal de la empresa y del Ingeniero Residente y copia de los documentos que acrediten dicha experiencia con una antigüedad no mayor de 5 años.

En aplicación de la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 114-2001-CONSUCODE/PRE, sobre observaciones no acogidas, el Comité Especial, después de tomada la decisión de no acoger las Observaciones, notificará dentro las 24 horas al adquirente de Bases, comunicando tal decisión, el cual deberá cumplir con el pago de la tasa correspondiente que por dicho concepto prevé el TUPA del CONSUCODE y remitir al Comité Especial fotocopia fedateada el comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del oficio de requerimiento.

En el caso que el adquirente de Bases observante no cumpla con cancelar el monto de la tasa a su cargo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Presidente del Comité Especial aplicará lo prescrito en el Art. 125° del de la Ley de Procedimiento Administrativo General, teniendo por no presentadas las observaciones no acogidas.

4. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Se publicarán en el SEACE y en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad. Es responsabilidad del participante, el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

5. SOMETIMIENTO DE LAS BASES

La presentación de las Propuestas por parte de los postores implica el sometimiento a las Bases, a las Leyes Peruanas y a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

6. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial Permanente es el único autorizado para interpretarlas durante el ejercicio de sus funciones y solo para los efectos de su aplicación, sin perjuicio eventualmente resuelva el tribunal a raíz de una impugnación.

7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES**ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2007/MVES**

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	
Pre Publicación De Bases	24 . Julio . 2007	Por el Comité Especial Permanente Con Notificación a SEACE
Convocatoria	01 . Agosto . 2007	Por el Comité Especial Permanente Con Notificación a SEACE
Registro de Participantes (Entrega de Bases)	02.al 14.Agosto.2007	Gerencia de Desarrollo Urbano 10:00 AM a 12:00 PM
Formulación y absolución de Consultas y/u Observaciones	02. al 08.Agosto.2007	Mesa de partes 8:00 AM a 4:00 PM SEACE y correo electrónico
Integración de la Bases	10. Agosto . 2007	SEACE
Presentación de Propuestas	16. Agosto . 2007	Gerencia de Desarrollo Urbano 08:00 a.m.
Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro	16. Agosto . 2007	Comité Especial Permanente

Notas:

(*) Las Bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisiciones desde el día siguiente de la convocatoria.

(**) El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido, una vez transcurrido el plazo para la interposición de los recursos de impugnación sin que los postores hayan ejercido tal derecho.

8. BASE LEGAL

La Base Legal esta constituida por:

- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF Modificatoria de artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28927 Ley de Presupuesto 2007.

- Presupuesto Municipal para el Año 2007.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27157 Ley de Regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fabrica y régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.
- Ley N° 27143 Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Decreto Supremo N° 127-2002-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del CONSUCODE.
- Decreto Supremo N° 063-70-VI Reglamento Nacional de Construcciones.
- Decreto Supremo N° 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la Ley N° 27157
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-79-VC, ampliación y complementarias.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público: Resolución de Contraloría N° 125-98-CG.
- Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento de control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública: Resolución de Contraloría N° 125-98-CG.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF,
- R. A. No. 545 – 2007 ALC / MVES del 13. Julio. 2007, que aprueba el Expediente Técnico.

9. ETAPAS DEL PROCESO

- a) Convocatoria
- b) Registro de Participantes
- c) Entrega de Bases
- d) Presentación de las Consultas y Observación de las Bases
- e) Absolución de Consultas y/u Observación de las bases
- f) Integración de las Bases
- g) Presentación de Propuestas
- h) Apertura de Sobres y Evaluación de Propuestas
- i) Otorgamiento de la Buena Pro

10. CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 11° de la Ley No. 28927, Ley Anual del Presupuesto para el Año Fiscal 2007, Montos para la determinación de los Procesos de Selección, la contratación de Obras de acuerdo a Adjudicación Directa Pública, si el valor referencial es menor a S/ 1'173,000.00 y mayor a S/. 586,500.00. Por ello, según el Art. 104 del Reglamento: *La convocatoria de la licitación públicas o concursos públicos y adjudicaciones directas públicas se realizara a través de su publicación en el SEACE. La Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME tendrá acceso permanente a la información de los procesos de selección registrados en el SEACE para su análisis y difusión entre las micro y pequeñas empresas.*

11. REGISTRO DE PARTICIPANTES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 61° y 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, todo proveedor que desee intervenir como participante en el presente proceso de selección deberá registrarse ante la Municipalidad, Pagando el monto S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) este pago le da derecho al participante a recabar en la Gerencia de Desarrollo Urbano una copia de las bases, en las fechas y horas señaladas en la convocatoria.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

El participante será notificado electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

La persona que se registra como participante se adhiere al proceso de selección en el estado en que se encuentre.

12. CONSULTAS:

Cualquier consulta a las bases, deberá formularse por escrito, dirigido al presidente del Comité Especial Permanente. La presentación será en la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el periodo y horario fijado en el calendario de las bases.

Las mismas consultas se realizarán por escrito y digitalizadas en un disco (formato 4") o en un Disco Compacto (C. D.), que contenga el texto de las mismas, en formato MS Word.

El participante tendrá derecho a través de las consultas, a solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases o plantear solicitudes de ellas, dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso, de conformidad con los artículos 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

La absolución de consultas y su respectiva notificación se hará electrónicamente a través del SEACE (Sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), la Gerencia de Desarrollo Urbano de La Municipalidad y los Correos Electrónicos de los participantes de ser el caso.

13. OBSERVACIÓN A LAS BASES

Cualquier observación a las bases, deberá formularse por escrito al Presidente del Comité Especial Permanente, la presentación será en la Gerencia de Desarrollo Urbano de La Municipalidad, en el periodo y plazo fijado en el calendario de las bases.

El pliego de Observaciones a las bases, deberá ser adjuntando un disco o C.D. que contenga el texto de las mismas en formato MS Word.

Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las bases, dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso, de conformidad con los artículos 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

La Absolución de las observaciones y su respectiva notificación se hará en la Gerencia de Desarrollo Urbano de La Municipalidad y los Correos Electrónicos de los participantes de ser el caso.

14. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas.

Integradas las Bases, el Comité Especial, es el único autorizado para interpretarlas durante el ejercicio de sus funciones y solo para efectos de aplicación, sin perjuicio de lo que eventualmente resuelva el tribunal a raíz de una impugnación.

15. PRORROGA Y POSTERGACIONES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la prórroga o postergación de las etapas del presente proceso de selección deberán registrarse en el SEACE (Sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), modificando el cronograma original.

El Comité Especial comunicará dicha decisión a los participantes o postores, según sea el caso, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad o al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes.

16. CANCELACIÓN DEL PROCESO

Será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

17. NULIDAD

Se realizará de conformidad con el Artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 119° de Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, todos los documentos que contengan información esencial se presentaran en idioma castellano o acompañados de la traducción oficial. Las propuestas deberán utilizar los mismos formatos consignados en las Bases adquiridas en la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de no inducir a error o confusión al Comité, por ello su incumplimiento será causal de nulidad inmediata, considerándose como "No presentada". Se presentará un (1) original y una (01) copia en sobres cerrados, remitidos al Presidente del Comité Especial en la fecha, lugar y hora indicada en el calendario del proceso.

Los sobres, además debe consignar en la parte superior izquierda el nombre o razón social del postor, se presentarán en 2 (dos) sobres cerrados identificados como:

Sobre N° 1 : Propuesta Técnica (original y copia)
Sobre N° 2 : Propuesta Económica (original y copia)

Los sobres deberán llevar la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR	
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE	
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°. 001 – 2007 / MVES	
OBRA: "PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II	
ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC"	
SOBRE N°	: _____
PROPUESTA	: _____
POSTOR	: _____

El postor no podrá presentar propuestas alternativas. Deberá cenirse al Expediente Técnico de las presentes Bases. La presentación de las propuestas se realizará en los formatos establecidos

en las bases en lo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

19. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

La Información presentada en cada sobre, no podrá tener borrones, enmendaduras o correcciones, según el caso, en original y copia, foliado correlativamente empezando por el N° 1, sellado y firmado por el postor o su representante legal.

a) Sobre de la PROPUESTA TÉCNICA

Los Documentos de presentación son de calidad obligatoria el postor que no adjunte alguno de estos documentos se tendrá como Propuesta No Admitida.

La Propuesta Técnica del postor deberá presentar plazos razonables y no artificiales. En caso de verificar que el plazo presentado por el postor es Antitécnico se considerará la propuesta "No Presentada".

Deberá presentar en original y una copia, en los formatos establecidos en las presentes bases, conteniendo los siguientes documentos:

- A) Carta de Presentación de Acuerdo al Anexo N° 1 con carácter de Declaración Jurada.
- B) Requerimientos técnicos mínimos

1. Plazo de Ejecución.- (Art. 63° del Reglamento)

- Plazo en que el Postor se compromete a ejecutar la Obra. (Anexo N° 2)
- Se adjuntará como sustento del plazo ofertado:
 - PERT CPM con indicación de ruta crítica de avance de obra.
 - Diagrama de Gantt
 - Hoja de cálculo de duraciones.

2.- Residente de Obra.- (Art. 242° del Reglamento)

- Título del Residente (Ingeniero Civil).
- Diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente (mínimo 05 años de colegiado).
- Currículo Vitae documentado (Acreditar experiencia mínima de haber ejecutado 3 obras similares en los últimos 3 años, siendo el valor mínimo de cada obra similar el 20% del valor referencial.
- Carta de compromiso del Residente de Obra

3.- Documentación que acredite los Requerimientos Técnicos Mínimos del presente proceso de selección.

- C) Declaración Jurada a que se refiere el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Anexo N° 3
 - D) Copia fotostática simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas (Ejecutor).
 - E) Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado
 - F) Constancia de Libre Disponibilidad de Contratación
 - G) Declaración Jurada de Documentos recibidos por la Municipalidad. Anexo N° 4
 - H) Declaración Jurada de ser Pequeña o Micro Empresa si fuera el caso. Anexo N° 5
 - I) Promesa de Consorcio de ser el caso Anexo N° 6
 - J) Constancia de visita a obra Anexo N° 7, requisito indispensable
 - K) Pacto de Integridad Anexo N° 8
-

- L) Declaración Jurada de no tener adeudos con entidades del sistema financiero Nacional ni con la SUNAT.
- M) Declaración Jurada de que el Contratista financiará el total del Contrato.

b) Sobre de la **PROPUESTA ECONÓMICA**

Deberá presentar en original y una copia, en los formatos establecidos en las presentes bases, conteniendo los siguientes documentos:

- A) Carta Propuesta del Postor Anexo N° 09, debidamente firmada por este o su representante legal, indicando en cifras y en letras el monto total de su propuesta, el cual no deberá tener borrones, enmendaduras o correcciones, para no inducir a error al Comité caso contrario, se considerara como no presentado; presupuesto detallado por partida que las generan, el cual deberá incluir los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas de cualquier otro concepto.
 - B) Desagregado de gastos generales indicado los gastos relacionados y los no relacionados directamente con la ejecución de la obra.
 - C) Propuesta de financiamiento de la obra.
- D) Declaración Jurada de mantener oferta hasta suscripción del contrato.

La propuesta no deberá tener borradura alguna, enmendadura, o corrección, caso contrario se considerara como no presentadas.

Aplicable el Acuerdo N° 017/010 del CONSUCODE, en el cual se determinan criterios referidos a la formulación de propuestas económicas con dos decimales:

El formato del presupuesto ofertado debe ser detallado (incluir las partidas), así como presentar los análisis de precios unitarios de todas las partidas que conforman el presupuesto incluido desgregado de gastos generales.

20. ACTO PUBLICO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

- 20.1 La presentación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro se realizarán en acto público, y contarán con la presencia de notario público. Se llevarán a cabo en el lugar y fecha indicados en el calendario del proceso.
- 20.2 Para los actos de Presentación, Apertura de Propuestas y de Otorgamiento de Buena Pro, las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su representante, debidamente acreditado ante el Comité Especial Permanente mediante carta poder simple. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple.
- 20.3 El Acto de Presentación de Propuestas se inicia cuando el Presidente del Comité Especial, llama a los postores en el orden en el que se registraron para participar en el proceso, con la finalidad de que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado, no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del respectivo comprobante de pago por derecho de participación.

La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada. La Entidad podrá verificar dicha información del postor que obtuvo la Buena Pro y de comprobarse la falsedad de ella, se hará acreedor de la sanción correspondiente de acuerdo a Ley.

- 20.4 El Comité Especial procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta técnica de cada postor y comprobará que los documentos presentados sean los solicitados. Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos y el Comité Especial Permanente comprobará que los documentos presentados por cada postor, sean los solicitados por las bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, el Comité Especial Permanente devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor manifieste su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el
-

Notario Público mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente resuelva el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- 20.5 Si se detectara defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados por el postor y que no modifiquen el alcance de la Propuesta Técnica, el Comité Especial procederá de acuerdo a lo normado en el artículo 125° del Reglamento.
- 20.6 Culminada la revisión de documentos, el Comité Especial levantará el acta respectiva, la que deberá ser suscrita por todos sus miembros y postores que así lo deseen, se dará por concluido el acto y procederá a recordar a los postores la fecha del siguiente acto público, siempre que se haya previsto que la evaluación de propuestas técnicas se realice en fecha posterior, en ese caso, el Notario Público procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, los miembros del Comité Especial Permanente y los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.
El Comité levantará el acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por todos sus miembros y los postores que lo deseen.
- 20.7 En caso que un postor sea descalificado en la evaluación técnica o económica y se retire o acepte la devolución de uno o ambos sobres, perderá la calidad de postor y no podrá presentar impugnación alguna.

21. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- 21.1 Culminada la revisión de documentos y sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir en acto público, los sobres de las propuestas económicas, y procederá a evaluarlas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69° del Reglamento y sus modificatorias
- 21.2 El Comité Especial verificará que las propuestas económicas de los postores se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo a que se refiere las bases y el artículo 33° de la Ley.
- 21.3 Las Propuestas Económicas serán presentadas hasta con dos (02) decimales. Las propuestas económicas que sean superiores al ciento diez % (110%) y las que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.
- 21.4 La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto. Al resto de las propuestas se les asignará puntajes de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMPE$$

Donde:

- P_i = Puntaje de la propuesta económica i.
 O_i = Propuesta Económica i
 O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo.
 $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica = 100 puntos.
 i = Propuesta.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

- 21.5 En la fecha señalada en las Bases el Comité Especial Permanente procederá a otorgar la Buena Pro a la oferta ganadora en acto público, dando a conocer los resultados del proceso de selección, a través de un Cuadro Comparativo, en el que se consignará el orden de la prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.
- 21.6 En el caso que dos (02) o más propuestas empaten en el puntaje total, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 133° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM
- 21.7 El otorgamiento de la Buena Pro se otorgará en mesa en el mismo acto público y se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de la evaluación, publicándose también los mismos en el SEACE.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite establecido de 110%, se deberá contar con la asignación presupuestal suficiente de recursos y la aprobación del Titular del Pliego.

Se levantará un Acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial Permanente.

22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará en ACTO PÚBLICO de acuerdo al calendario señalado en las Bases.

I.- EVALUACION TECNICA

La evaluación técnica se realizará sobre la base de la información contenida en los sobres y de acuerdo a la documentación solicitada en el numeral 19 de las bases administrativas.

Según lo dispuesto en el literal a., numeral 1 del 1er. y 3er párrafo del Art. 68° del D.S. N° 084-2004-PCM, no se establecerá factor técnico de evaluación, sin que ello conlleve a la no presentación de los documentos detallados en el punto 19.a de las propuestas técnicas de las Bases.

Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos en las bases, en el Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

II.- EVALUACION ECONOMICA (Puntaje máximo 100 puntos)

La evaluación se hará de acuerdo al ítem 21.4.

23. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y FACTORES TÉCNICOS DE EVALUACION

a. DEFINICIÓN

Son las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las bases y en las disposiciones legales que la regulan de acuerdo al Art. 62° del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado.

b. CUMPLIMIENTO

Para que la propuesta sea admitida, en concordancia del artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 19 de las bases deben ser cumplidos y acreditados por todos los postores.

c. REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras a ejecutarse se encuentran definidas en el Expediente Técnico que forman parte de las Bases. Por tratarse de una obra a contratarse por el sistema de **Precios Unitarios**, en caso de existir discrepancias entre lo que expresan los diversos documentos del Expediente Técnico, se establece por las presentes Bases, que la descripción de las partidas del presupuesto general de obra, prevalece los planos y estos sobre las Especificaciones Técnicas y estas sobre la Memoria Descriptiva.

d. VISITA PREVIA AL TERRENO

Es conveniente que los postores realicen una visita previa al terreno sobre el cual se va a ejecutar una inspección detenida que les permita verificar el acceso directo, las fuentes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, materiales, disponibilidad de mano de obra y las condiciones de trabajo, tránsito y reglamentaciones de la zona. La presentación de la Propuesta implica la declaración tácita del postor, que no ha encontrado inconveniente alguno para el inicio y ejecución de la obra.

La visita a la Obra se llevará a cabo al primer día hábil siguiente a la culminación de la venta de bases, a las 8:00 a.m. (hora puntual). No habrá otra fecha ni hora. El postor deberá designar o delegar a una persona para que lo represente y que realice la visita al lugar donde se ejecutará el proyecto. Los adquirentes de las bases se reunirán previamente en la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, a la hora indicada, para su registro, luego se dirigirán al lugar donde se ejecutará el proyecto acompañados por un funcionario de la Entidad.

Esta inspección ocular permitirá evaluar las condiciones del lugar y servirá para la elaboración de su propuesta, además para evitar reclamos posteriores. Una vez inspeccionado el lugar en donde se ejecutará la obra el funcionario designado por la Municipalidad procederá a firmar la constancia de visita a la obra (Según el Anexo 07) a los adquirentes de bases que fueron registrados previamente. No se firmará constancia por ningún motivo a aquel adquirente que no se haya presentado en la hora indicada.

e. VIGENCIA

Las Propuestas Técnicas y Económicas tendrán una vigencia de por lo menos hasta la suscripción del contrato de obra.

24. ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

- a. Se adjudicará la buena pro en acto público al postor que obtenga el mayor puntaje conforme a lo dispuesto en el artículo 72° numeral 4) del Reglamento. La Notificación se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - b. En el supuesto en que dos o más propuestas empaten en el otorgamiento de la buena pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden.
 - Con preferencia a favor de las pequeñas empresas y/o microempresas.
-

- A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje económico
 - A través de sorteo en el mismo acto.
- c. Lo actuado se registrará en acta, en la que se dejará constancia de los hechos, indicándose la relación de los postores y las propuestas no admitidas y las causales que determinaron su rechazo.
- d. Teniendo en cuenta que el Comité Especial Permanente ha considerado que, la propuesta económica incluya una propuesta de financiamiento, que deberá ser concordante con cada uno de los pagos serán como máximo el 35% de la oferta financiera y a su vez en periodos de 30 días (mínimo) ó múltiplo entero de 30 días uno de otro, y el último pago deberá cubrir el saldo y como máximo el 35% y a su vez como mínimo del 30% de la oferta financiera.

Nota: verificándose que se cumpla el 100% del valor de la oferta financiera (mínimo 3 pago)

La evaluación en esta etapa del proceso consistirá en utilizar el método del valor presente neto del flujo financiero. Dicha oferta (la propuesta económica) debe comprender los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomaran en cuenta todos los costos del financiamiento tales como la tasa de interés, las comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la entidad si fuere el caso.

Se precisa que para el cálculo del valor presente de la oferta financiera se aplicará la tasa de descuento del once por ciento (11%), de acuerdo con la siguiente formula:

$$VPN = \sum_{i=1}^N \frac{\text{Valores } i}{(1 + \text{tasa})^i}$$

Valores i = flujo de pago de acuerdo a su cronograma de pago propuesto.
 i = periodo de pago del flujo correspondiente del cronograma de pago propuesto.

Nota : Debiendo precisar que para la presente adjudicación el VPN se esta estableciendo que financieramente se calculara en base a días (los días propuestos de repago).

$$POEi = \frac{T_{fm}}{(2T_{fm} - T_{fi})} \times \frac{VPN_m}{VPN_i} \times PMPOE$$

DONDE:

POEi = Puntaje de la oferta económica del postor i , incluyendo oferta financiera.

PMPOE = Puntaje máximo de la oferta económica (100 puntos).

Tfi = Factor de Tiempo de Financiamiento del postor i

Tfm = Factor tiempo de Financiamiento mayor ofertado

VPNi = Valor presente neto de la oferta del postor.

VPNm = Valor presente neto más bajo ofertado.

La tasa del 11% se aplica de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2006-EF/68.01.

METODO EVALUACION-CUADRO COMPARATIVO

PROPUESTA ECONOMICA:	100 PUNTOS
OFERTA DE COSTO FINANCIERO	100 PUNTOS

De acuerdo con el procedimiento de evaluación establecido en la normatividad vigente.

25. NOTIFICACIÓN, CONSENTIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA BUENA PRO

- ✓ La notificación se realizara conforme a lo dispuesto por el Art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- ✓ Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la buena pro, sin admitir prueba en contrario. El Comité Especial publicará los resultados del proceso en el SEACE,
- ✓ El consentimiento de la Buena Pro se realizará de acuerdo a ley.
- ✓ La publicación del consentimiento de la Buena Pro se realizara al día siguiente de haber quedado consentido el Otorgamiento de la Buena Pro el cual será publicado en el SEACE de acuerdo a lo establecido en el Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

26. RECURSO DE APELACIÓN

- Mediante este recurso se impugna los actos administrativos dictados dentro del desarrollo de proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos realizados antes del acto de celebración del contrato. El recurso de apelación se presentará ante el órgano encargado que emitió el acto impugnado, el que se elevara al funcionario competente para resolver (Artículo 151° del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado)
- No son impugnables mediante recurso de apelación: resoluciones que resuelven recurso de apelación; y las resoluciones suscritas por el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad (Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
- No son impugnables mediante esta vía las Bases administrativas ni los actos que se aprueban la exoneración de conformidad del artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Los Recursos de Apelación deben interponerse dentro de los plazos señalados en el Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar; los recursos de apelación deben resolverse dentro de ocho (08) siguientes contados desde su interposición o desde su subsanación de los defectos u omisiones advertidas en el momento que el recurso fue presentado. El recurso de apelación suspende el proceso desde su interposición hasta que se configuren las siguientes situaciones: a) que la resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación oportunamente notificada al impugnante, haya quedado consentida; b) que la denegatoria ficta del recurso mediante escrito presentado ante el Alcalde de la Municipalidad, quien aceptara el disenso salvo que sea de interés público la resolución del recurso.
- Los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación son previstos en el Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- La tramitación del recurso de apelación se sujeta al Art. 156° del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado
- Es procedente el desistimiento del recurso de apelación
- Los recursos de apelación deben ser presentados en la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad.
- Considérese también las modificatorias del Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, D.S. N°063-2006-EF, D.S. N°015-2006-EF, D.S. N°148-2006-EF, D.S. N°016-2007-EF, Décima Séptima disposición final de la ley N° 28979 y D.S. N°028-2007-EF.

27. RECURSO DE REVISIÓN

Mediante Recurso de revisión en una Adjudicación Directa Publica solamente se puede impugnar:

- a) La Denegatoria ficta recaída sobre el recurso de apelación; y
- b) Las Resoluciones del Titular del Pliego o de la Máxima Autoridad Administrativa, distintas a de aquellas que resuelven recursos de apelación.

28. CONTRATOS

- El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas y la oferta Ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de este.
-

- El contrato será suscrito por el funcionario competente o debidamente autorizado y por el Contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal.
- Consentida la Buena Pro, o administrativamente firme, el postor ganador o su representante debidamente autorizado, deberá cumplir con suscribir el contrato.

29. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; se citará al postor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.
- Cuando el Postor Ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso llamará al postor que ocupó el 2do. Lugar para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo descrito en el numeral precedente. Si este postor no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

30. DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL CONTRATO

Antes de la suscripción del contrato y sin necesidad de requerimiento, el postor que hubiera obtenido la Buena Pro presentara:

- a) Constancias vigentes de NO estar inhabilitado para contratar con el Estado expedidas por el CONSUCODE.
- b) Constancias vigentes de Disponer la Capacidad de Libre de Contratación expedidas por el CONSUCODE.
- c) Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) de Fiel Cumplimiento del mismo, que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática al solo requerimiento de la municipalidad; emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y tener una vigencia hasta la aprobación de la liquidación final. Plazo mínimo de vigencia: Noventa (90) días calendario. Esta garantía podrá ser ejecutada cuando el contratista no la hubiera renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Esta garantía deberá ser emitida por una empresa autorizada, sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y estar considerada en la última lista de bancos de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.
- d) Declaración Jurada de compromiso del Profesional Residente de Obra, su Currículo de Vida, copia del título profesional, colegiatura y su certificado de Habilidad del Colegio respectivo.
- e) Calendario de Obra Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución y en concordancia con el cronograma de desembolsos previstos.
- f) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la Ejecución de la Obra.
- g) Bases Integradas con absolución de consultas y aclaraciones de las bases que incluye el Expediente Técnico de obra completo, debidamente sellado y firmado en todas sus páginas por el Contratista o su representante legal.
- h) Programa PERT-CPM de ejecución de obra (duplicado) con asignación de recursos y Diagrama Gantt debidamente detallados, en concordancia con el calendario valorizado de Avance de Obra.
- i) Certificado de Habilidad del Residente de obra para firma del contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.
- j) Documento Nacional de identidad del representante legal (copia certificada notarialmente).
- k) Declaración jurada o constancia que acredite ser Pequeña o Microempresa PROMPYME de ser el caso.
- l) Copia literal del Registro de Personas Jurídicas con expedición no menor de 30 días calendarios emitidos por la Oficina Registral de Lima y Callao por el que acredite la representación y nombre de la Empresa.

31. ENTREGA DEL TERRENO

La Gerencia de Desarrollo Urbano luego de formalizado el contrato y dentro de los 15 días útiles contados a partir de la suscripción del contrato, formalizará la Entrega del Terreno al Contratista, levantando el Acta correspondiente-en original y 3 copias, remitiendo el Original a esta Gerencia para que lo integre al Expediente de la Obra, una copia para el CONTRATISTA, otra para Subgerencia de Proyectos y Obras y la tercera copia para el Inspector/ Supervisor de la Obra. Asimismo, proporcionara al Contratista un ejemplar del Expediente Técnico de la Obra completo y de las Bases Integradas y Anexos.

32. PAGOS

a.- ADELANTOS DIRECTOS

- No habrá Adelanto Directo

b.- ADELANTOS PARA MATERIALES

- No habrá Adelanto para Materiales

33. GARANTIAS

El postor Ganador de acuerdo con el artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes de la suscripción del contrato y como requisito indispensable para suscribirlo presentara una Garantía de fiel Cumplimiento de Carta fianza o Póliza Caución, la misma que será incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, Esta garantía deberá ser emitida por una suma equivalente al 10% del monto total del contrato y deberá estar vigente hasta la aprobación de la liquidación final del mismo, bajo sanción de ser ejecutada a su fecha de vencimiento.

34. EJECUCIÓN DE GARANTIAS

- Las garantías serán ejecutadas cuando el contratista no las hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento, será ejecutada cuando transcurridos tres días de haber sido requerida por la Municipalidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecutara en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Municipalidad resuelve el contrato es por causa imputable al contratista.

35. PAGO DE AVANCE DE OBRA – VALORIZACIONES

- Los Avances de Obra se pagarán mediante valorizaciones mensuales de conformidad con el Artículo 255° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Para el pago de las Valorizaciones, el contratista deberá presentar:
 - Fotografías del proceso constructivo y del avance de obra, impresas y digitalizadas en disco compacto (C. D.).
 - Copia simple de Apertura y registro del Libro de Planillas en el que aparezcan claramente los refrendos de la Autoridad Administrativa de Trabajo, según lo establecido en el D.S N° 001-98-TR.
 - Copia Simple de Comprobantes de Pago de las Obligaciones al ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, AFP, correspondientes al mes anterior.
 - De corresponder, copia legalizada notarialmente de los Registros Patronales de los subcontratistas y montos aproximados de subcontratos correspondientes a cada uno de ellos que intervendrán en la obra.
 - La reincidencia en el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, será causal de Resolución de Contrato.

36. REAJUSTE DE PRECIOS

Se procederá de conformidad con el Artículo 256° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado.

El reajuste de precios se efectuara mediante aplicación de las Formulas polinómicas precisadas en el expediente técnico y forman parte de las bases.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en le Decreto Supremo N°. 011-79-VC, ampliatorias y complementarias, y por lo establecido en el D.S. N°.155-90-EF.

37. PENALIDADES Y SANCIONES

a) PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicara al contratista en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato.

La penalidad se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde: F = 0.40 para plazos menores iguales a 60 días.
F = 0.15 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. La municipalidad podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así mismo, procederá a comunicar este hecho al consejo superior de contrataciones y adquisiciones del estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y la adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso), a que se refieren al numeral 33 de las presentes bases. La mora es automática.

b) SANCIONES

De detectarse en cualquiera de las etapas del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, la adulteración o falsificación de documentos, se procederá:

- Para los postores: eliminación del postor desaprobándose automáticamente todas sus ofertas y se iniciaran las acciones administrativas, civiles y penales (Art. 427° del Código Penal) a que hubiera lugar.
- Para los contratistas: se dejara sin efecto automáticamente el contrato y se iniciaran las acciones administrativas, civiles y penales (Art. 427° del Código Penal)) a que hubiera lugar.

El postor o contratista, según sea el caso, es solidariamente responsable de cualquier adulteración o falsificación

De sus documentos, así haya sido cometida por algunos de sus empleados a iniciativa propia. La municipalidad comunicara este hecho al consejo superior de contrataciones y adquisiciones del estado.

El postor adjudicado que no mantenga su oferta hasta la suscripción del contrato; o que no suscriba el contrato en el plazo establecido en el numeral 28 de las bases y en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, perderá la Buena Pro, debiendo el comité especial proceder a comunicar este hecho al consejo superior de contrataciones y adquisiciones del estado para la aplicación de las sanciones que por tales causales contempla el reglamento de la ley.

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como del artículo 225° de su Reglamento. En los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo:
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Si algunas de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir la resolución del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 226° y 267° del reglamento de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.

38. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De acuerdo con el ítem b) del artículo 41° de la Ley, cuando en la ejecución o interpretación del Contrato surja entre el Contratista y LA MUNICIPALIDAD una discrepancia, esta será mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje.

El procedimiento de solución de controversias se ceñirá a lo prescrito en el Capítulo IV del Reglamento.

39. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El contratista está obligado a adoptar todas las demás medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la naturaleza de los trabajos.

40. DERECHO DE VIA Y TERRENO PARA LA OBRA

El contratista limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que estos no interrumpan el tránsito, impidan drenaje o restrinjan el proceso de la obra.

41. COMUNICACIONES

Es responsabilidad de los adquirentes de base y de los postores el recabar en el lugar indicado en la convocatoria, las respuestas al pliego de consultas, observaciones y otorgamiento de la Buena Pro. Cualquier comunicación relacionada con la presente Adjudicación Directa Pública, deberá ser dirigida al Comité Especial Permanente. Por motivos de formalidad, las comunicaciones enviadas por correo, fax o entregadas en lugar distinto al establecido en el presente acápite se tendrán por no presentadas.

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Villa El Salvador,..... de del 2007.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
Presente.-

Referencia: ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

Obra : **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente les informamos que estamos participando en el presente proceso de selección para la ejecución de la obra indicada en la referencia, siendo nuestras generales de ley las siguientes:

- Postor (Nombre o Razón Social) :
- Domicilio :
- R.U.C. N° :
- Teléfono y Fax N° :
- Representante Legal :
- Documento de Identidad :
- **Datos Regístrales :**
 - Folio :
 - Partida :
 - Lugar :
 - Fecha de Inscripción :

Muy atentamente,

.....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 2

**OFERTA DE PLAZO DE EJECUCIÓN
COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Villa El Salvador, de del 2007

**Señores:
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Presente.-**

Referencia: ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

Obra : **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**

El Postor que suscribe la presente ha revisado cuidadosamente el Expediente Técnico correspondiente a la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 - 2007 / MVES, para la obra **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**, según la cual nuestra oferta de Plazo de Ejecución es la siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN _____ (_____) DÍAS CALENDARIOS

Nuestra Oferta se basa en el conocimiento de las condiciones físicas y naturales del local, la tecnología constructiva requerida en el Expediente Técnico para la obra **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**, así como en nuestra capacidad técnica y hemos previsto todas las dificultades propias de la ejecución para este tipo de obras, por lo que el plazo de ejecución indicado es el necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total culminación y pleno funcionamiento.

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal del Postor

Razón Social :
R.U.C. N° :
Domicilio Legal :
Representante Legal :
D.N.I. N° :

ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

Villa El Salvador, de del 2007

Señores:
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Presente.-

De nuestra consideración:

Por el presente y con carácter de DECLARACIÓN JURADA, de acuerdo al numeral 3.23 de las Bases de la Adjudicación, ítem (d). En conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° del D.S. 084-2004-PCM, manifestamos a ustedes lo siguiente:

1. Que, no tenemos impedimento alguno para contratar con el Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
2. Que, conocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Que, somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de la presente Adjudicación.
4. Que, nos comprometemos a mantener nuestra oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecidos con la Buena Pro.
5. Que, conocemos las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Nombre, Apellido, Firma del Representante Legal

Sello de la Empresa

D.N.I N°

R.U.C. N°

(RUC de la Empresa)

ANEXO 04

RELACIÓN DE DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

Villa El Salvador,..... de del 2007

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Presente.-**

Referencia: **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES**

Por intermedio de la presente acusamos recibo y conformidad de los siguientes documentos que hemos recibido como parte del Expediente Técnico de la Adjudicación de Directa Pública de la referencia y que figuran en el presente anexo de las Bases, como son:

Bases de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES y los siguientes anexos:

- Carta de presentación del Postor (Anexo 01).
- Oferta de Plazo de Ejecución. (Anexo 02)
- Declaración Jurada de Postor según Art. 76. (Anexo 03)
- Declaración Jurada de Documentos Recibidos (Anexo 04)
- Declaración Jurada de Pequeña y Micro Empresa (Anexo 05)
- Promesa de Consorcio (Anexo 06)
- Constancia de Visita (Anexo 07)
- Pacto de Integridad (para ser presentada en el sobre N° 1) (Anexo 08)
- Propuesta Económica (Anexo 09)
- Condiciones Generales de Contratación (Anexo 10).
- Expediente Técnico de Ejecución de Obra, integrado por:
 - Memoria Descriptiva
 - Especificaciones Técnicas
 - Metrados
 - Presupuesto Referencial
 - Cronograma de Avance Físico de Obra
 - Cronograma Valorizado de Obra
 - Planos del Proyecto
 - Perfil de Inversión
 - Relación de Insumos
 - Análisis de Precios Unitarios
 - Fórmula Polinómica.
 - Desagregado Gastos Generales

Indicando que estamos plenamente de acuerdo con lo estipulado en dichos documentos.

Atentamente,

.....
(Firma y sello del Representante Legal del Postor)

ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA DE SER UNA PEQUEÑA O MICRO EMPRESA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

El que suscribe, don..... identificado con D.N.I. N° Representante Legal de con R.U.C. N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la empresa a la cual represento es una (pequeña o microempresa, según sea el caso) de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28015 “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-TR.

Villa El Salvador, de del 2007.

.....
Firma y sello del Representante Legal

ANEXO 06

PROMESA DE CONSORCIO

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”

Las Empresas constructoras, y, debidamente representados por don..... con DNI N°....., señalando domicilio ensegún poder inscrito en y don, identificado con D.N.I. N°, señalando domicilio en, según poder inscrito en de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, nos comprometemos formalmente a integrar el Consorcio denominado; con el propósito de participar en la presente Adjudicación, de acuerdo a lo siguiente:

Integrantes del Consorcio

-
-
-
-

Porcentaje de Participación

-
-
-
-

Designación expresa del representante legal del consorcio

-

Designación del domicilio legal del consorcio

-

.....
(Firma y Sello de los representantes legales de los integrantes del Consorcio)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Comité Especial Permanente para los procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía de las Obras Públicas

ANEXO 07

CONSTANCIA DE VISITA

Villa El Salvador, _____, de _____, de 2007.

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

El Postor _____,
del proceso de selección de la referencia, da constancia, que ha realizado una visita de inspección al terreno donde se ejecutará el proyecto **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**, para lo cual ha solicitado la suscripción del presente documento, por el representante de la Municipalidad de Villa El Salvador

Entidad	Objeto	Firma y Sello del Representante de la Municipalidad de Villa El Salvador
Municipalidad de Villa El Salvador	“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”	

Atentamente,

Firma y Sello del POSTOR
CIP No.

ANEXO 08

**PACTO DE INTEGRIDAD
(para ser presentado en el sobre N° 1)**

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

El Comité Especial Permanente y el Representante Legal de suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del proceso;
2. El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a evitar la extorsión de sobornos por parte de sus funcionarios.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generará:
 - a) Para los postores o contratistas (en el caso de resultar adjudicados con la buena pro); inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
 - b) Para los funcionarios de las Municipalidades; las sanciones derivadas de su régimen laboral.

.....
Nombre del Postor
Sello y firma del Representante legal

ANEXO 09

PROPUESTA ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

Villa El Salvador,..... de del 2007.

Señores:
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Presente.-

El Postor que suscribe, ha revisado cuidadosamente las Bases y sus Anexos incluyendo el Expediente Técnico correspondiente a la obra: **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**, según la cual nuestra Propuesta Económica es la siguiente:

(_____) NUEVOS SOLES [En letras]

(S/. _____) [En Números]

Nuestra Propuesta incluye Mano de Obra con Leyes Sociales, Materiales e Insumos, Equipos, Herramientas, Seguros, Guardianía, Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad, Protección de la Obra, Dirección Técnica y Administrativa, Contribuciones, Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas; y en general todo gasto necesario para la correcta ejecución de la Obra tal como lo precisa el Expediente Técnico de la obra **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**”, total culminación y pleno funcionamiento, incluido los años de garantía.

Declaramos conocer las Bases de la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES**, la Ley y su Reglamento, Normas Ampliatorias y Modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), por lo que al haber revisado a cabalidad el Expediente Técnico y haber realizado una evaluación integral del terreno y de las características de la Obra, encontramos que no existen omisiones o deficiencias, que pudieran generar Presupuestos Adicionales, por lo que el monto ofertado cubre todos los gastos necesarios para su correcta ejecución en el plazo igualmente ofertado.

Atentamente,

(Firma y Sello del Representante Legal del Postor)

Razón Social :
RUC N° :
Domicilio Legal :
Representante Legal :
DNI N° :
Email :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Comité Especial Permanente para los procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía de las Obras Públicas

PROCESO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 – 2007 / MVES

CONTRATO N°

Conste por el presente documento, el Contrato de Obra Pública por el Sistema A PRECIOS UNITARIOS que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, con R.U.C. N° 20187346488, debidamente representado por su Alcalde Don: identificado con D.N.I. N°, con domicilio legal en Av. Revolución S/N, Distrito de Villa El Salvador, Lima, a quien en adelante para los efectos del presente Contrato se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte la Empresa identificada con R.U.C. N°, inscrita en la ficha N° Asiento de Personas Jurídicas, la cual es representada por su Gerente General con don identificado con D.N.I. N°, con domicilio en distrito de provincia y Departamento de; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Este Contrato se celebra en armonía con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 083-2004-PCM y su Reglamento el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM del 29.11.04, así como del Decreto Supremo N° 063-2006-EF Modificatoria de artículos del referido Reglamento y las presentes Bases Generales, Normas pertinentes del Código Civil, Código Procesal Civiles y Código Penal, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007-PCM.

En el presente contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

Cuando en el Contrato se menciona la palabra LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 083-2004-PCM, la mención al REGLAMENTO se entenderá referida al Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 084-2004-PCM y su Modificatoria Decreto Supremo N° 063-2006-EF. En todos los casos que en el presente contrato se establezcan plazos sin calificarlos, se computaran como días hábiles. Son días inhábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables.

Que mediante Acta N° de fecha, se aprueba la propuesta Técnica – Económica presentada por EL CONTRATISTA, otorgándole la Buena Pro para la ejecución de la obra pública.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Es materia del presente Contrato la Ejecución bajo el Sistema A PRECIOS UNITARIOS, la Obra Pública denominada **“PAVIMENTACION EN VIAS INTERNAS DE LOS GRUPOS 5, 6 Y 7- II ETAPA DE LA URBANIZACION PACHACAMAC”**, conforme al resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 001 – 2007 / MVES, de acuerdo a lo expresado en las Bases del proceso de selección, Expediente Técnico, de Obra, Absolución de Consultas y Aclaración de las Bases, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, forman parte integrante del este contrato otorgándole la Buena Pro a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

En Virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta bajo el Sistema a Precios Unitarios ascendente a la suma de S/. (..... y /100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de del 200....., incluidos los impuestos de Ley, la suma comprende los gastos de mano de obra, incluido los beneficios sociales y leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, gastos generales, utilidades, impuestos de Ley (IGV), así como las obligaciones de EL CONTRATISTA como aportaciones a la SUNAT, CONAFOVICER, SENCICO y todo lo necesario para la correcta ejecución de la Obra hasta su conclusión.

Asimismo EL CONTRATISTA declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el Proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por reclamación de metrados o cualquier omisión de su propiedad.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución de la obra mencionada en la cláusula segunda se realizará con financiamiento de FONCOMUN.

CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el numeral 30 de las Bases y a lo establecido en el Artículo 200° y 239° del REGLAMENTO, EL CONTRATISTA hace entrega a LA MUNICIPALIDAD, a la suscripción del presente contrato, la siguiente documentación.

- a) Declaración Jurada del Residente de Obra, adjuntando Currículo Vite acreditando copia de título profesional e incorporación al Colegio de Ingenieros.
- b) Calendario de Obra Valorizado de Avance de acuerdo al plazo de ejecución en concordancia con el cronograma de desembolso previsto.
- c) Calendario de Adquisición de Materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra.
- d) Bases integradas con absolución de consultas y aclaración de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo suscrito por EL CONTRATISTA o por su representante legal.
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme al artículo 215° del REGLAMENTO. Carta Fianza/ Póliza de Caucción N°..... de fecha con vencimiento
- f) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y Constancia Vigente de disponer de Capacidad de libre contratación con el Estado, emitida por CONSUCODE.
- g) Programa PERT-CPM de ejecución de Obra con asignación de recursos y Diagrama Gantt debidamente detallados, en concordancia con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- h) Certificado de habilidad del Ingeniero Residente para firma de Contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- i) Documento Nacional de Identidad del representante legal (copia certificada notarial mente)
- j) Acreditación de ser pequeña o Microempresa PROMPYME de ser el caso.
- k) Copia Literal del Registro de Personas Jurídicas con expedición no menor de 30 días calendarios por la Oficina Registral de Lima y Callao por el que acredite la representación y el nombre de la Empresa.

LA MUNICIPALIDAD a la firma del presente contrato entregará a EL CONTRATISTA el siguiente documento:

- a) Un juego de bases integradas con absolución de consultas y aclaración de bases, que incluye expediente técnico de obra completo.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en un plazo de (.....) días calendarios, que se computara según lo prescrito en el acápite de Plazo de Ejecución de la Obra dentro de las bases.

6.02. La MUNICIPALIDAD hará entrega terreno al CONTRATISTA dentro de los quince (15) útiles a partir del día siguiente de la firma de contrato.

6.3 . **EL CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra materia del presente contrato.

6.4. El plazo contractual entrara automáticamente en vigencia en el momento en que se cumpla con la entrega del terreno.

6.5. El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO. De ningún modo podrá acordarse otorgarse prorroga sin la petición de **EL CONTRATISTA** se formula después de vencido el plazo vigente.

- 6.6. La ampliación del plazo de ejecución de la obra por causales que no sean imputables a **EL CONTRATISTA** se efectuara de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42° del T. U. O. de la Ley y el Artículo No. 258° del REGLAMENTO.
- 6.7. Si el plazo de ejecución de la obra supera la vigencia del presente ejercicio presupuestal, este contrato tendrá validez en lo que restara por ejecutar, en tanto LA MUNICIPALIDAD cuente con la autorización de la asignación presupuestal en la ley de Presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.1 . Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N°, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 7.2 . En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado Ingeniero no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Residente propuesto originalmente.
- 7.3 . El Residente de obra no esta facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

- 8.01 Las valorizaciones mensuales tienen carácter de pago a cuenta y procedimientos a efectuarse de acuerdo a lo indicado en los artículos 238° y 255° del REGLAMENTO. Será elaborada por el Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados. Por tratarse el sistema de contratación A Precios Unitarios, afectado por el factor de relación, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se le agregara, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las ventas.
- 8.2 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Inspector o Supervisor y presentados a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente.
- 8.3 Los plazos máximos de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad es de cinco (05) días, contado a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva.
- 8.4 Si el Supervisor o Inspector no se presentase para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, este efectuará, debiendo el Supervisor y/o Inspector los metrados durante el periodo de aprobación de la misma.
- 8.5 Si el **CONTRATISTA** no se presentase en el tiempo oportuno los resultados de las diferentes pruebas de suelos, resistencia a la compresión, etc, solicitadas por la **SUPERVISIÓN** o inspección no se valorizará las partidas que se vean involucradas con estos ensayos.
- 8.6 Las valorizaciones y de presentarse presupuestos adicionales por obras complementarias, se presentara en forma separada de los respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 8.7 La valorización por concepto de Contrato principal, reajustes de presentarse adicionales, mayores gastos generales, serán cancelados en la fecha no posterior al último día de la quincena. Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visado de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de Contrato principal, reajuste de precios, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los cinco (05) días contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo
-

responsabilidad, las harán efectivas en fecha no posterior al último día de la quincena, esto de acuerdo al último párrafo del Art. 238° del REGLAMENTO.

8.08 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior y en concordancia con el Art. 49° de LA LEY y al último párrafo del Art. 255° del REGLAMENTO, el contratista tendrá derecho al abono de intereses, conforme a lo establecido por el Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

8.9 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Supervisor o inspector o **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso, éstas serán resueltas en la liquidación del Contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, de acuerdo al Art. 257° del REGLAMENTO.

8.10 Para el pago de las valorizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Copia de inscripción de la obra en el Ministerio de Trabajo.
- Copia de inscripción ante SUNAT
 - Copia del libro de planillas correspondiente a los pagos de la primera quincena anterior.
 - Copia de los comprobantes de cumplimiento de las obligaciones ante la SUNAT.
- Copia de los comprobantes de pago por el impuesto CONAFOVICER Y SENCICO.

8.11 A la liquidación de la obra EL CONTRATISTA presentará:

- Copia de la planilla correspondiente a la obra.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

De acuerdo a las bases, no se otorgará Adelanto Directo y de Materiales (Numeral 32)

CLAUSULA DECIMA.- DE LAS PENALIDADES

10.01 Se aplicará de acuerdo a lo establecido por del Artículo 222° del Reglamento, que indica que la MUNICIPALIDAD le aplicará al **CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contractual, la cual será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

El cálculo de la penalidad diaria se realiza de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto total del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la **MUNICIPALIDAD** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

10.02 En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora respecto al plazo de presentación de las pruebas y/o estudios que la supervisión solicite, se le impondrá una multa equivalente a Dos UIT (Dos Unidades Impositivas Tributarias) la cual será descontada de la última valorización y/o de las retenciones efectuadas, como el fondo de garantía si aquella no fuera suficiente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- LA RESOLUCION DEL CONTRATO

11.1 La Resolución del Contrato se aplicará en concordancia con los artículos 41° y 45° de LA LEY y los artículos 225°, 226° y 267° del Reglamento.

11.02 De acuerdo con esto, se considerarán como enunciativas, más no limitativas, las siguientes causales para resolver el Contrato:

- a) Incumplida injustificadamente los plazos de ejecución de la obra o de cualquier estipulación contractual o disposición legal y/o reglamentada sobre la materia.
- b) Paralice totalmente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de trabajo.
- c) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar normalmente los trabajos.
- d) No presentar dentro de los plazos establecido por la supervisión o inspección los resultados de las pruebas y/o estudios que seta solicite oportunamente.
- e) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la presentación a su cargo.
- f) Otras causales consideradas en la Ley y el Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN DE OBRA

12.1 La **MUNICIPALIDAD** de acuerdo a las bases, los artículo 48° de la LEY y 247° del REGLAMENTO designara como su representante de obra a un supervisor y/o inspector de acuerdo a la partida presupuestaria.

12.02 El Supervisor o Inspector tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar o exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato.
- b) Solicitar información al **CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente técnico de la Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros deshechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Obra.
- f) Disponer cualquier medida urgente en la Obra.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCION DE LA OBRA

13.01 En concordancia con el Artículo 42° del TUO de la Ley y el Art. 258° del REGLAMENTO, para efectos de conceder ampliación de plazo en la ejecución de obra al Contratista, se considerarán como enunciativas las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la ENTIDAD.
- c) Caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobados.

La ejecución de las obras adicionales será causal de ampliación sólo si estas conllevan a la modificación del calendario de avance de obra.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución.

13.02 Después de otorgada la prórroga, **EL CONTRATISTA** queda obligado a presentar el Calendario de Avance de Obra actualizado, en armonía con la prórroga concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que apruebe la ampliación de plazo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- OBRAS ADICIONALES

- 14.1 De producirse obras adicionales, se establece que previa resolución del Titular de pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad se podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, retándoles los presupuestos deductivos siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contarse con la asignación presupuestal necesaria.
- 14.2 Estos se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° de LA LEY, en concordancia con los artículos 258°, 259°, 260°, 261°, 265° y 266° del Reglamento y en concordancia de la tercera disposición final de la Ley N° 28128; Directiva N° 012-200-CG/OATJ-PRO.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

- 15.1 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 15.2 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adicionales y/o deducciones.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 16.1 La Recepción de Obra se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 268° del REGLAMENTO.
- 16.2 En la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará Recepción de Obra. El Inspector o Supervisor en un plazo mayor a cinco (5) días posteriores a las anotaciones señaladas lo informará a la entidad, ratificando lo indicado por el residente.
- 16.3 Verificada la culminación de la obra dentro de los siete (7) días siguientes a la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, la **MUNICIPALIDAD** designará un comité de recepción, el cual estará integrado por un representante de la MUNICIPALIDAD necesariamente ingeniero o arquitecto colegiado y por el Inspector y/o supervisor.
- 16.4 El Comité de Recepción, junto con el **CONTRATISTA** procederá a verificar lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y Equipos en un plazo no mayor de veinte (20) días de realizada su asignación.
- 16.5 Es obligación del Contratista presentar los planos de Replanteo de la Obra ejecutada y Carta Notarial de Garantía de siete (07) años, de no cumplirse, no se procederá a la recepción de la misma.
- 16.6 Culminada la verificación se levantará un Acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el inspector y/o supervisor y el Contratista. En el Acta se incluirán las observaciones si las hubiera.
De no existir observaciones, se procederá con la Recepción de la misma.
- 16.7 De existir observaciones estas consignarán en el Acta correspondiente y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, el plazo se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta, este concepto no dará derecho al pago de ningún concepto a favor del Contratista.
- 16.8 Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda en el plazo de (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción se constituirá en la obra dentro de los siete siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que se realizará estará sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- 16.9 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que corresponden y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva por incumplimiento las penalidades a que se refiere este numeral podrán ser aplicadas hasta el tope de 10% (diez por ciento) del Monto del Contrato.
- 16.10 Si la necesidad lo requiriese, podrán realizarse recepciones parciales de secciones terminadas de obra, de las cuales se harán en coordinación con la inspección, esta podrá ser puesta en servicio, en cuyo caso, no
-

serán a cargo del CONTRATISTA los deterioros al momento de la recepción final que se detecten, siempre que estos no seña imputables a la mala ejecución o al empleo de materiales deficientes.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

17.1 La liquidación de la obra se ceñirá a las bases y lo establecido en el artículo 269° del REGLAMENTO.

17.2 EL CONTRATISTA presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor. Contados a partir del día siguiente de la recepción de la Obra. Dentro de 30 días de recibida, la **MUNICIPALIDAD** deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el **CONTRATISTA** o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara al **CONTRATISTA** para que se pronuncie dentro de los (15) quince días siguientes.

17.3 Si EL CONTRATISTA no entrega la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **EL CONTRATISTA**; **LA MUNICIPALIDAD** notificara a **EL CONTRATISTA** para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

17.4 La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

17.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por otra, esta deberá pronunciarse

17.6 En caso que una de las partes no acoja la liquidación de la obra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

17.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones provistas para la solución de controversias establecidas en la LEY y el REGLAMENTO sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

17.8 Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no cabrá ninguna impugnación ni sometimiento a arbitraje sobre cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del Contrato, a excepción de la responsabilidad del Contratista por destrucción vicios o ruinas sobrevinientes establecidas en el Art. 1784 del Código Civil, la cual podrá ser sometida a las disposiciones previstas para la solución de controversias contemplados en la LEY y su REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- SEGUROS

18 **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad requeridas de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

CLAUSULA DECIMO NOVENA – OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

19.1 Ejecutar la obra por el monto de su oferta que comprende los gastos de mano de obra con leyes sociales, materiales, equipos, gastos generales – Dirección Técnica, utilidades e imprevistos, incluyendo impuestos y/o cualquier otro gasto que sea necesario para la buena ejecución de la obra, hasta su total conclusión, recepción de obra, Memoria Descriptiva, los Planos de Replanteo debidamente suscritos por el profesional responsable.

19.2 Ejecutar la obra es estricta conformidad a los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendarios de avance de obra, calendario de adquisición de materiales y demás documentos del expediente técnico que forman parte del presente Contrato.

19.3 Realizar los trabajos proporcionado por cuenta propia todos los materiales de labores, implementos equipos de construcción, dirección técnica y administrativa obligándose a proveer con la debida anticipación de la mano de obra, materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de la obra.

19.4 No transferir por ninguna causa en forma parcial o total de la ejecución de la obra materia del presente contrato, salvo la autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD** mediante comunicación escrita, previa

solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**. La celebración de cualquier Sub – Contrato no libera a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con **LA MUNICIPALIDAD**, pues mantendrá siempre su condición de contratante directo y único de esta.

- 19.5 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, así como el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni sanciones o multas, siendo en todo caso de su cuenta, las multas o sanciones por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 19.6 Referente al derecho de terreno para la obra, **EL CONTRATISTA** limitará sus operaciones a las áreas inmediatas sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que no interrumpan el tránsito, impiden el drenaje restrinjan el progreso de la obra.
- 19.7 Suministrar electricidad en baja tensión, así como el agua necesaria para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- 19.8 **EL CONTRATISTA** asume total y directa responsabilidad por las demandas y reclamos pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sub contratista o personal empleado en la obra o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 19.9 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales con el personal a su servicio y por los impuestos, contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores debiendo actuar la **MUNICIPALIDAD** en estas materias tributarias como agente fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de los servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA** requisito este necesario para el pago de la última valorización.
- 19.10 Entregar a la **MUNICIPALIDAD**, el original y dos juegos de copias de los planos de replanteo de la obra terminada dentro de los quince (15) días calendarios de solicitada. En caso de incumplimiento no procederá el pago a tramitar la liquidación de obra, ni la devolución de la carta fianza de fiel Cumplimiento del Contrato de obra.
- 19.11 Entregar a la **MUNICIPALIDAD**, Carta Notarial de Garantía de la obra ejecutada, por el periodo de siete (07) años a partir de recepción.

CLAUSULA VIGESIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 20.1 Entregar el terreno dentro de los quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de la firma y contrato.
- 20.2 Designar al supervisor o inspector de obra que será encargado del control de la misma.
- 20.3 Abonar previa aprobación, las valorizaciones mensuales, presentadas por el supervisor o inspector.
- 20.4 Recepcionar la Obra total concluida, suscribiendo el Acta Correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- PERIODO DE GARANTIA

EL CONTRATISTA no podrá eludir en ningún caso su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o responsabilidades de carácter contractual y extracontractual así como los artículos 1782, 1783, 1784, 1785 del citado código estableciéndose al efecto de conformidad con el Artículo 51º de LA LEY, un periodo de garantía de siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso, El CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de construcción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Comité Especial Permanente para los procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía de las Obras Públicas

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes, se regirán bajo LA LEY, su Texto Único Ordenado y su REGLAMENTO aprobados por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM, respectivamente, Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007; y suplementariamente las normas del Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de _____ del año 2007.
